Novedades tributarias

Proyecto de Ley de Rescate Económico



Noviembre 2026

L&W

Abogados

lewinywills.com

Introducción

Estimado cliente

El 29 de octubre el Gobierno radicó el Proyecto de Ley 477 de 2026, Ley de Rescate Económico.

A continuación, destacamos sus **medidas tributarias más relevantes**.

Por ser un proyecto de ley, su texto definitivo puede cambiar durante el trámite.

Medidas principales

Ejes del proyecto

1. **IVA**: se generalizaría, con una devolución para personas de menores ingresos.
2. **Personas jurídicas**: la tarifa de renta bajaría a 31% desde 2028, se implementaría el RUGE para grandes inversiones, se prorrogaría la sobretasa financiera y se limitaría la tasa mínima para multinacionales.
3. **Personas naturales**: mayor carga en el impuesto sobre la renta, incremento en parafiscales y aportes a salud, y eliminación de alivio al componente inflacionario.
4. **Normalización y alivios**: normalización en 2027 y terminación anticipada de procesos con menos sanciones e intereses.
5. **Otros impuestos**: más carga sobre impuesto al carbono, tabaco, alcohol y bebidas endulzadas; se derogaría el de plásticos.

1. IVA

Medidas con efecto inmediato

Estas medidas regirían desde la promulgación de la ley.

- **Licores y vinos**: pasarían del 5% al 19%.
- **Vehículos híbridos y eléctricos**: pasarían del 5% al 19%.
- **Importaciones de bajo valor**: se eliminaría la exclusión para envíos de hasta USD 200.
- **Software y nube**: se eliminarían las exclusiones de software para contenidos digitales, hosting y nube.
- **Apuestas en línea**: IVA del 19% incluido en el depósito del apostador.

1. IVA

Tratamiento	Hoy	Propuesta (desde 2028)
Tarifa del 5%	Bienes y servicios como café, azúcar, cacao, harinas, maquinaria agrícola, medicina prepagada y seguros de salud, entre otros.	La mayoría pasa al 19%. Madera, planes complementarios de salud y ACPM quedan excluidos. Salchichón, butifarra y mortadela pasan a exentos.
Bienes excluidos	Insumos y productos agropecuarios, computadores y celulares de bajo valor, bicicletas y otros bienes.	Se reduce a pescados, componentes de la leche, papa, yuca, hortalizas de vaina, arroz, panela, pan y arepa, agua, gas, energía, insumos médicos, ladrillos, lentes y aparatos de ortopedia, entre otros. Se mantiene la venta de inmuebles.
Servicios excluidos	Además de salud, educación y servicios públicos, incluye otros servicios, entre ellos algunos de publicidad, culturales, recreativos y digitales.	Se conservan salud, educación, seguridad social, transporte público y de carga, servicios públicos, arrendamiento de vivienda, servicios financieros y de crédito, funerarios y fiduciarios de FIC. Los demás pasan a la tarifa general.

1. IVA

Tratamiento	Hoy	Propuesta (desde 2028)
Bienes exentos	Carnes, huevos, leche, alimentos básicos, alcohol carburante, equipos de energía solar, conectividad, entre otros.	Se conservan carnes, pescado, huevos, leche, fórmulas infantiles, medicamentos, biocombustible para diésel, toallas higiénicas y material de defensa. Salen, entre otros, el alcohol carburante, equipos solares y la conectividad.
Combustibles	Responsabilidad concentrada en productor e importador.	El distribuidor minorista pasa a ser responsable por la gasolina, con base que incluye su margen. El ACPM queda excluido en toda la cadena.

1. IVA

Devolución focalizada

Desde 2028, EfectIVA devolvería el IVA a personas de menores ingresos.

- **Proporción**: 100% del IVA pagado para los deciles 1 a 3, y 50%, 40% y 30% para los deciles 4, 5 y 6.
- **Límite**: hasta 5,5 UVT mensuales por persona. Para pobreza extrema habría un monto mínimo.
- **Operación**: la DIAN identificaría el IVA pagado con la factura electrónica y la cédula del comprador. Los giros serían cada 15 días, con un anticipo en diciembre de 2027.

2. Personas jurídicas

Tarifas

- La tarifa general de renta de las sociedades pasaría de **35% a 33% en 2027 y a 31% desde 2028**.

- **Financieras y afines**: los 5 puntos adicionales se extenderían hasta 2030 para entidades con renta gravable de al menos 120.000 UVT. **Tarifa resultante**: 38% en 2027 y 36% entre 2028 y 2030.

- **Tasa mínima**: el 15% se restringiría a ciertas entidades de grupos multinacionales con ingresos consolidados de al menos €750 millones en el año anterior.

2. Personas jurídicas

RUGE

Régimen Único para Generar Estabilidad Empresarial, para grandes inversiones nuevas.

- **Tarifa**: 20% para proyectos que inicien en 2027 o 2028 y 26% desde 2029. Estabilidad de hasta 16 años.
- **Dividendos**: 8% para no residentes, en lugar del 20%, como impuesto definitivo.
- **Depreciación**: hasta 50% anual para maquinaria y equipo y 10% para construcciones.
- **Patrimonio**: el vehículo no pagaría este impuesto.
- **Límites**: la estabilidad no cubriría IVA, tributos territoriales ni normas laborales o ambientales.

2. Personas jurídicas

Inversión RUGE

Exige ejecución en plazo, 30% de compras nacionales, garantía del 2% y prima anual del 0,1%.

- **Acceso**: umbrales de 2,58 a 8,14 millones de UVT según sector, vehículo de objeto exclusivo y certificado de adhesión.

Sector	Inversión mínima *	Plazo de ejecución
Infraestructura, energía, minería, hidrocarburos, agua y transporte	$426.324 millones	8 años
Industria manufacturera, telecomunicaciones y centros de datos	$289.628 millones	6 años
Agroindustria, turismo, servicios y demás actividades	$135.125 millones	5 años

** Valores a 2026*

3. Personas naturales

Impuesto sobre la renta

El proyecto modificaría las tarifas y la retención laboral.

- **Tarifas**: se crearía un tramo del 9% y la tarifa del 39% aplicaría desde $454 millones.

- **Retención**: en pagos laborales empezaría en 65 UVT mensuales, frente a 95 hoy.

Renta líquida gravable anual *	Actual	Propuesta
$0 a $37.709.000	0%	0%
$37.709.000 a $57.088.000	0%	9%
$57.088.000 a $89.036.000	19%	19%
$89.036.000 a $214.733.000	28%	28%
$214.733.000 a $454.083.000	33%	33%
$454.083.000 a $993.535.000	35%	39%
$993.535.000 a $1.623.594.000	37%	39%
$1.623.594.000 en adelante	39%	39%

** Valores a 2026*

3. Personas naturales

Disminución de beneficios en renta

Las medidas ampliarían la base gravable de las personas naturales.

- **Renta laboral**: el tope anual de la exención del 25% de los pagos laborales se reduciría de 790 a 630 UVT.
- **Cédula general**: el tope de rentas exentas y deducciones seguiría en 40%, pero su máximo bajaría de 1.340 a 1.180 UVT.
- **Componente inflacionario**: los rendimientos financieros se gravarían en su totalidad.

3. Personas naturales

Aportes de nómina

El proyecto plantea cambios desde el 1 de enero de 2027.

- **Sociedades**: para empleadores elegibles, exoneración plena hasta 2 SMLMV. Por encima de 2 y hasta 3, aportes de 1% al SENA, 1% al ICBF y 4% a salud.

- **Por encima de 3**: no habría exoneración bajo la regla general. Para sociedades hoy exoneradas, el aumento podría llegar a 13,5 puntos de nómina por trabajador que gane más de 3 y menos de 10 SMLMV.

3. Personas naturales

Cotizaciones salud

El proyecto plantea cambios desde el 1 de enero de 2027.

- **Trabajador**: la cotización a salud dejaría de ser fija en 4% y subiría según el ingreso, hasta 8% entre 20 y 25 SMLMV.
- **Independientes**: su cotización iría de 12,5% a 15,5%, según el ingreso.

Ingreso en SMLMV	% de aporte del trabajador
Hasta 2	4%
> 2 a 4	5,5%
> 4 a 5	6%
> 5 a 10	6,5%
> 10 a 15	7%
> 15 a 20	7,5%
> 20 a 25	8%

3. Personas naturales

Impuesto al patrimonio

Dejaría de ser permanente y solo regiría para los períodos 2027 a 2030.

- **Umbral**: pasaría de 72.000 a 95.500 UVT de patrimonio líquido al 1 de enero.
- **Tarifas**: 0,5% marginal sobre la base entre 95.500 y 145.500 UVT, y 1% sobre el exceso de 145.500 UVT, más 250 UVT.
- **Efecto**: quienes tengan patrimonio líquido entre 72.000 y 95.500 UVT dejarían de causar el impuesto.

4. Normalización tributaria

Activos omitidos

Para 2027 se proponen 2 regímenes, con bases y condiciones propias.

- **General**: tarifa de 15% sobre activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero de 2027. Los activos se valorarían por su costo fiscal o por autoavalúo.
- **Activos digitales**: 5% sobre el valor de mercado al 1 de enero de 2027. Se exigiría revelar billeteras y posiciones, no claves privadas.
- **Plazo y alcance**: declaración y pago hasta el 30 de junio de 2027. No habría renta por comparación patrimonial ni sanciones, pero la normalización no legalizaría activos de origen ilícito.

5. Terminación de procesos

DIAN y pagos

Se proponen alivios para deudas con la DIAN y para terminar procesos.

- **Mora**: para obligaciones en mora al 30 de septiembre de 2026, habría que pagar el 100% del impuesto, el 40% de las sanciones e intereses a una tasa del 5% anual.
- **Facilidad**: solicitud hasta el 30 de junio de 2027, con abono inicial de al menos 10% y plazo de hasta 12 meses. Podría requerirse garantía.
- **Condiciones**: no se condonaría el impuesto y el incumplimiento haría perder las reducciones.

6. Otras medidas

Impuestos específicos y control

El proyecto también ajusta impuestos específicos y refuerza el control.

- **Carbono**: la tarifa por tonelada subiría de forma gradual entre 2027 y 2029.
- **Tabaco y alcohol**: más impuesto al consumo y un impuesto a la producción de bebidas alcohólicas.
- **Bebidas endulzadas**: se gravarían todas las que tengan azúcares añadidos o edulcorantes.
- **Control**: más fiscalización de enajenaciones indirectas, sanciones más duras en facturación y contrabando, y un régimen para activos digitales.

LEWIN & WILLS
1978

Si tiene alguna pregunta sobre estos temas, puede ponerse en contacto con:

Alfredo Lewin
alewin@lewinywills.com

Juan Andrés Palacios
jpalacios@lewinywills.com

Federico Lewin
flewin@lewinywills.com

César Sánchez
csanchez@lewinywills.com

Las afirmaciones aquí contenidas reflejan nuestra interpretación del proyecto de ley y de las normas vigentes y pueden no ser compartidas o aceptadas por las autoridades colombianas. Esta información no pretende crear, y su recepción no constituye una relación abogado-cliente. Los destinatarios de este documento no deben actuar con base en esta información sin la asesoría de abogados en Colombia.